

LA NACIÓN,

HEMEROTECA MUNICIPAL

DIARIO PROGRESISTA.

Edición de Madrid.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tres, 34.
Se suscribe en la Administración, Postigo de San Martín, n.º 4.
En provincias, en casa de nuestros corresponsales, y principales librerías.
La suscripción empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Miércoles 11 de Enero de 1865.

PROVINCIALES.—Suscribiéndose en la Administración ó pagando por letras ó sellos: tres meses, 42; seis, 78; año, 120. Por conducto de corresponsal, ó habiendo de girar contra el suscriptor: tres meses, 45; seis, 84.
EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; año, 280.

Año II.—Num. 213.

MADRID 11 DE ENERO.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

En la sesión celebrada ayer en el Congreso, el señor Modat preguntó al ministro de la Guerra si por el correo que sale hoy para Ultramar se remitían al general Gándara las órdenes oportunas con el fin de evitar que, al saberse en Santo Domingo el proyecto de ley presentado al Congreso sobre el abandono de la Isla, puedan tomar sus habitantes una actitud contraria al decoro de nuestra nación. El orador unionista preguntó también al señor ministro de Ultramar si se presentarían a la Cámara leyes especiales para regir en lo sucesivo nuestras Antillas, ante el temor de que el asunto de Santo Domingo pueda servir de precedente funesto a la Isla de Cuba.

Los señores Romero Ortiz, marqués de la Vega de Armijo, Aloe y Ramiro anunciaron varias interpelaciones.

Entrándose en el orden del día, continuó la discusión sobre el acta del distrito de Brihueca.

La sesión terminó a las cinco y media, anunciándose que para la próxima se avisará a domicilio.

SENADO.

Ayer, después del despacho de los asuntos ordinarios, comenzó la discusión del mensaje en la alta Cámara, empezando por la de una enmienda que apoyó su autor el señor Calderón Collantes.

En los gobiernos constitucionales las personas lo son todo; este fué el punto de vista del discurso del senador unionista, y en verdad que no faltó en lo más mínimo a este axioma que tomó de un distinguido publicista, según nos dijo, después de haberlo hecho suyo; pues que la primera parte de su peroración, ó sea la referente a la política interior del gabinete, fué una no interrumpida serie de personalidades contra el señor ministro de la Gobernación. Así es que no estraña que el discurso del señor Calderón Collantes, cediendo a la política unionista que es puramente personal, no consiguiera levantar la cuestión, sacando todo el partido que podía de los terribles y fundados cargos que dirigió al ministerio, antes por el contrario, la empujó, entrando en meros detalles de conducta que probaban, sí, que no se comprendía la presencia del señor González Brabo en el ministerio, pero que en nada se referían a la política que el Gobierno se proponía seguir. Comprendemos la razón de todos los ataques que se dirigieron al más inconsecuente de los hombres políticos, al que tiene una historia llena de contradicciones, al que es a un mismo tiempo democrata, liberal y moderado, al señor González Brabo, en fin; pero si en vez de este fuera otro el actual ministro de la Gobernación, ¿dejarían por esto los unionistas de hacer oposición a los

moderados? Pues entonces, ¿por qué atacan las personas porque no oponen doctrinas a doctrinas, porque no combaten un pensamiento político en nombre de otro pensamiento? La razón es obvia; donde no hay escuela, donde falta un punto de vista general para resolver una cuestión dada, donde las personas lo son todo, no es posible pedir elevación, hay que contentarse con lo que dé de sí la discusión de centinuas cuestiones graves que ayer empezó en el Senado.

Dejemos aparte la cuestión de si el duque de Valencia ha respondido ó no a las esperanzas de los moderados: estos ventilarán esa grave cuestión ya empeñada y entonces será ocasión para que nos ocupemos de ella y sigamos al orador en sus ataques. ¿Saben nuestros lectores lo que la unión liberal quiere del Gobierno? Si no lo han oído de los labios del señor Calderón Collantes, no es posible que lo sepan: quiere moralidad política, es decir, mucha consecuencia, lo cual ó nada significa ó les parece a los unionistas que ya son bastantes y a nadie más necesitan, pues que sin inconsecuencias políticas la unión liberal no puede admitir preséntos.

La inmoralidad, de que el señor Calderón Collantes acusaba al ministerio, y la vacilación en su conducta de que también hizo un cargo, la encontraba el orador en todos los actos de cada uno de los ministros, pero más especialmente en el de la Gobernación, con motivo de la circular sobre la imprenta y las elecciones y especialmente en estas, en las que según el cálculo del orador se habían dado hasta veinte credenciales por cada diputado.

Hé aquí el senador unionista como hay que combatir algo más que las personas, pues que ese y otros vicios de que no se ocupó y que hoy son sistema de gobierno por los que se suceden en el mando, es la principal causa de nuestra lamentable situación.

Hemos de ser francos, sin embargo: el señor Calderón Collantes, al dirigir severos cargos al Ministerio por todos sus actos, dijo la verdad; tenía sobrada razón. Desde su advenimiento al poder, todas sus medidas son censurables y no sabemos cómo el ministerio se podrá defender de la acusación violenta de que ayer fué objeto al detall y eso es lo que encontramos peor para el Gabinete: que la unión liberal tenga razón para acusarla; que diga que es inconsecuente y que sea verdad; que le culpe de inmoralidad y que sea cierto; que le acuse de haber cometido abusos y lo sean en efecto todos sus actos.

De la política interior pasó el señor Calderón Collantes a la exterior y su atención se fijó en el Perú y en Santo Domingo. Dos cargos severísimos hizo tratando de la primera cuestión: dos cargos que en modo alguno pueden atribuirse a espíritu de partido; que levantan un grito de indignación; que condenan energicamente al Ministerio. Nuestra escuadra del Pacífico necesitó refuerzos; se mandaron algunos buques, pero han tardado en llegar doble tiempo que cualquiera otro y entre tanto aquí hemos sabido que en los puntos de escala ha habido bailes y

diversiones y se ha perdido el tiempo. Habrá sucedido entretanto alguna desgracia a nuestros buques que necesitaran auxilio? ¿Qué instrucciones dió el Gobierno respecto a la celeridad con que debían caminar nuestros refuerzos? Esto preguntaba el señor Calderón. ¿Qué contestará el Gobierno? Ante los hechos no hay evasivas; se ha cometido una falta grave, y acaso de más graves consecuencias, de la que es inmediatamente responsable el Gobierno.

El segundo cargo referente a los asuntos del Perú es de otra naturaleza, pertenece a la categoría de negocios, se refiere al suministro de viveres y más especialmente de combustible a la escuadra del Pacífico. Cada tonelada de carbón comprada en Inglaterra se ha pagado a más de cien reales, siendo así que allí cuesta solo treinta y dos: esto nos reveló ayer el señor Calderón Collantes. ¿Cuántos millones de toneladas ha pagado de esa manera la nación? De otro modo. ¿Cuántos millones de duros se han pagado de más? ¿En dónde se han quedado? ¿Y no tendrá razón el país si pregunta, en dónde y por qué tiene en apoyo y por qué nos gobiernan hombres que así tratan nuestra hacienda? Si no hemos de ser fatalistas; si no hemos de creer que no hay remedio para nuestra patria y que hemos de ser siempre víctimas de escandalosos manejos y en los momentos mismos en que se confiesa ser angustiosa la situación del Tesoro público, preciso es que confitemos en que han de venir tiempos de verdadera moralidad, de verdadera legalidad y que son nada más que pasajeras estas situaciones que vienen esquilmando al país.

De la cuestión de Santo Domingo, última que trató el señor Calderón Collantes, solo nos permitiremos alguna que otra observación. Considerando el señor Calderón dicha isla, como parte de la extensión de la monarquía, como una provincia, no era el lugar más oportuno para este asunto el que le dió el orador: al lado del Perú, es decir, entre los asuntos de política exterior, no estaba bien una cuestión que para ser consecuenente, debió llamar de política interior; pero sea como quiera, ya porque la causa que en esta cuestión sostenía el señor Collantes no lo consistiese, ya porque en parte se propuso hacer la defensa de la unión liberal, ello es lo cierto que dejó de ser agresiva y contundente, como lo había sido antes y se convirtió en sofista. Censurar a la unión liberal por la anexión de Santo Domingo valió tanto, decía el orador, como censurar a Cristóbal Colon por sus descubrimientos, y a un padre de familias diligente por haber aumentado el caudal de sus hijos. La resignación de todos los españoles no es bastante para oír tranquilamente tan modesta comparación.

Y acabó de hablar el señor Calderón Collantes y se levantó el señor Narvaz, no a contestar todo el discurso anterior, que esto será obra de cada uno de los ministros, sino solo el cargo de inconsecuencia, por haber llevado al señor González Brabo al seno del Gabinete y al marqués del Duero a la presidencia del Senado.

El presidente del Consejo de ministros, nos amenaza con la lectura que hizo en parte, de una larga profecía hecha por su señoría allá en sus buenos tiempos; profecía que en un rasgo de improvisación (así califica anoche su discurso un periódico) sacó del bolsillo impresa y corriente. Todo lo que hoy ocurre lo habla previsto el duque de Valencia, y cuando complaciéndose en su acierto hacia una pintura espantosa de nuestra postración, y se hallaban suspensos y contristados los ánimos, vino a causar más efecto en el público la circunstancia de apagarse las luces de gas. Tal vez por este accidente no nos dijo su señoría si andando el tiempo se remediaría esa postración, ó si habíamos de estar pendientes siempre de su mal agüero; solo nos dijo que deseaba que saliésemos de ese estado.

En cuanto a la inconsecuencia, es otra cosa: el presidente del Consejo de ministros, quiso y no quiso decir: deseaba ser siempre moderado y al mismo tiempo aproximarse ciertos hombres: quería, en una palabra, y lo diremos nosotros, ya que él no lo quiso decir, formar el cuarto partido.

De este modo, el que empezó dándose aires de profeta, concluyó por exhibirse como creador que tiene la modestia de no descorrer todo el velo que cubre su obra.

Hoy se defenderá como pueda el señor González Brabo.

ELLOS Y NOSOTROS.

Los dominadores de 1823 al 33 gritaban furiosos: Viva la religión y mueran los negros; esto es, los liberales. Aquel grito era una voz subversiva, impla, inhumana y propia tan solo de cafres. No es por ello sostener que los amigos de Calomarde pertenecieran a las tribus nomadas gokas morobong y otras de la cafería, pues sabido se está que ellos nacieron por nuestra desdicha en España y se titulaban los blancos. Gritaban también contra la firma Bonita, mueran la nación y vivan las caenas. ¿Qué religión sería la de gentes tales?

Viva la religión y mueran los negros son palabras que se implican y mutuamente se excluyen. Sacrilegio, matricidio, palpitante herejía que rechaza el sentido común y la verdadera caridad evangélica. Más bien parecen un mueran continuado que una alternativa intencionada de vivas y mueras; voz del averno que solo pudo inventarla el mismo Pluton para adquirir y distinguir sus prosélitos en épocas nefandas de ignorancia, vértigo y libertinaje, que describirá con horror siempre la historia.

No matarás, dice el decálogo; ama al prójimo como a ti mismo, y prójimo es el pariente, el amigo, el vecino, el conciudadano, el compatriota, el extraño, el peregrino y hasta el enemigo más encarnizado. Ni en la parte prohibitiva, ni en la parte preceptiva escucha la ley de su intrínseca bondad a hombre ninguno. ¿Quién a título de religión podrá esclamar, por tanto, a los liberales católicos y proclamar su muerte

por el solo hecho de sus opiniones políticas, sin infringir, contrariar, y profanar la santidad de la religión misma que con tan malos fines se invocan? En el día mismo del mayor agravio, dijo el justo de los justos al que había berido al siervo del pontífice: vuelve la espada a la vaina, para demostrar que su doctrina no era de fuerza y resistencia, sino de paz, persuasión y mansedumbre.

En la década absolutista predicaban ciertos frailes: es preciso exterminar a los negros hasta la quinta generación, esto es, matar a los liberales para que no quede semilla de ninguno. ¿Qué religión sería la de energúmenos tales? ¿Qué idea habrían adquirido en el claustro del Dios de bondad y misericordia aquellos impíos? Perdona nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores, dirían, sin embargo, en sus oraciones cotidianas, sin reparar que en ello envolvían su propia censura y condenación, porque quien a su enemigo no perdona y hace bien, ni puede ser perdonado ni tiene derecho a esperar bien alguno. Es en rigor mal cristiano y peor religioso; profanador, en suma, de la ley sancionada con la preciosa sangre y los tormentos del Calvario.

Todavía los dominadores de 1823 al 33 organizaron en la mayor parte de las capitales de España turbas de apaleadores frecuentemente capitaneados por frailes y curas fanáticos, y se hacían un deber en matar indefensos liberales a merced de las sombras de la noche y a los gritos frenéticos de viva el Altar y el Trono. Saltes de cañes y plazas, su religión debía de ser la natural y propia de sicarios y asesinos. Justos desahogos llamaban a los principios y autoridades de gentes tan desalmadas. Irrefragable patente apellidaremos nosotros.

Cuando los carlistas eligieron el campo y las armas para la causa del pretendiente que proclamó orgulloso el fiero absolutismo, se consideraron herederos legítimos de los energúmenos de 1823 al 33, y no fué extraño por tanto que olvidados de los principios del derecho de gentes adoptaran, no obstante decirse también defensores de la religión, el terrorismo, el saqueo, el incendio y las represalias más inicuas que conocieron los siglos; cuántas víctimas inocentes é innecesarias en el tránsito de los siete años! Cuente Cabrera las vidas que tiene a su cargo; diga Segovia las violaciones del 4 de Agosto; hablen los incendios de Rea; pero no renovemos las llagas y penas de familias y lugares, y baste solo decir, que todo se ha hecho bajo la enseña y el estandarte de la Virgen de los Dolores, proclamada generalísima de las tropas y tropezos de don Carlos María Isidro de Borbón, que Dios haya perdonado.

«Encendamos la hoguera y levantemos el quemadero en nombre de la Cruz y contra los liberales» gritan todavía al presente los restos de las épocas y aventuras absolutistas, cobijados muchos en la misma prensa que ellos no quieren permitir según dicho de alguno, ni ampara la impresión del Bravario ó los libros de rezo. Cruz y quemadero, palabras con que se impli-

SENTENCIA DEFINITIVA.

Pronunciada por la audiencia territorial de Barcelona en la causa Fontanellas.

Resultando que según las diligencias traídas por el marqués de Casa Fontanellas, y las practicadas a instancia del licenciado don José Indalecio Caso, aparece que en 1843 no entró ni pudo entrar el buque, «Conchita» ó «Juven Conchita», en el puerto de Buenos-Aires; que en Marzo de 1837 entró la polacra «Conchita» su capitán Gerardo Sala; que desertó el paje de la misma Juan Carreras, que dice el capitán es el procesado; que en el archivo de la Confederación desde 1835 hasta 1891 no se encuentra registrado nombramiento alguno en favor de don Claudio Felguera y Fontanellas ni Fontanellas; que en 1834 se espidió despacho de capitán a don Santiago O'Donnell, siendo presidente don Justo José de Urquiza; en 1860 el de oficial primero del ministerio de la Guerra; en 1835 el de ayudante segundo de la inspección general del ejército, y en 28 de Junio de 1861 el de sargento mayor, obrando en la causa tres de dichos despachos presentados por el mismo don Santiago O'Donnell.

Resultando que así mismo aparece que D. Claudio Felguera y Fontanellas entró en el ejército de Buenos-Aires en 1837; que ascendió a alférez en 1838, y fue dado de baja sin goce ni uso de uniforme en 9 de Marzo de 1839, y que no tuvo empleo en la marina: todo lo cual resulta, además de una declaración que ha prestado ante el juez del crimen el sargento mayor D. Santiago O'Donnell, que dice conoció y protegió al acusado; que igualmente aparece en las listas de revistas y ajustes de cuentas en 1838 y 39, Claudio Felguera y Fontanellas, que firma el recibo de sus haberes como oficial de la primera compañía de la brigada de artillería ligera del Sud, y que solo sirvió un año, cinco meses y quince días en el ejército de Buenos-Aires; que no está inscrito en los registros de entrada de pasajeros del puerto de Buenos Aires con el nombre de Santiago O'Donnell, ni en los de policía, en que se toma media filiación a los españoles.

Resultando que en esta tercera instancia han declarado veinte testigos presentados en nombre del acusado que este es Claudio Fontanellas, y veintidos que no es Claudio Felguera; que por el contrario treinta y tres de los presentados por el marqués de Casa Fontanellas dicen que el acusado no es el hermano de este D. Claudio; diez y siete que es Felguera Fontanellas; diez y ocho que en 1850, 51, 52, 53 y 54 era aprendiz de droguero y corredor; seis, y el capitán

general, por medio de certificado, han asegurado que el marqués de Casa Fontanellas, en el momento de tener noticia del secuestro, dió parte a la autoridad militar, por estar la ciudad en estado de sitio, y la misma practicó ó hizo cuanto pudo para averiguar el paradero del secuestrado, y también se presentó la correspondencia que medió con tal motivo; cinco testigos de ciencia cierta y tres de oídas dijeron que en 1836 perteneció a la Milicia Nacional de esta ciudad, y cinco que pasaba algunas temporadas en Sarria.

Resultando que según la misma defensa y refiriéndose a la totalidad de los testigos que han declarado en esta causa, sesenta y seis dicen que no es Claudio Fontanellas, cuarenta y seis que sí, diez y siete lo creen, ocho lo conocieron antes de 1837 en Buenos-Aires por Fontanellas, veinte y nueve niegan que sea Claudio Felguera y algunos declaran de referencia. Resultando que para justificar que existía el Tomas que dijo el procesado le recibí en su casa y proporción pasaporte, se han examinado varios testigos presentados por éste, de los cuales dos dicen que oyeron hablar de un Tomas; otro a uno llamado Tomas, andrajoso y lleno de miseria; otro vio entrar en casa de Pedro Coto; nada ha dicho que ocupase el piso bajo que designó el acusado, ni otro alguno.

Resultando que la causa que el acusado señaló personalmente, como ocupada en el piso bajo por el Tomas conserva el mismo número que tenía en 1845, que en su diario declararon los testigos que la ocuparon desde diez y seis años antes, y ninguno se llama Tomas, ni conocieron a esto, ni figuró en los padrones de dicho año mil ochocientos cuarenta y cinco.

Resultando que dos testigos presentados por el acusado en esta instancia han dicho que le vieron en 1835 uno y en 1836 otro, en San Juan de Flores el primero, a las órdenes de Urquiza, cuando este sitiaba a Buenos-Aires, y el segundo en el Panamá; que en la primera instancia habían afirmado hasta seis, que le habían visto en distintas épocas, desde mil ochocientos cincuenta y uno.

Resultando que a instancia del ministerio fiscal se ha puesto una certificación por el escribano de cámara, de la cual aparece: que en trece de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro se principió una causa por robo contra Gerónimo Tarrés y otros; en el mismo día se le redujo a prisión, y continuó preso hasta catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, que se fugó, al ir a cumplir su condena; que se le formó causa por el quebrantamiento de la misma, fué llamado por edictos 9, 23

de Julio y 2 de Agosto, y juzgado en Diciembre; que en 6 de Noviembre, 8 y 20 de Diciembre, también se le llamaba por robo, según los boletines oficiales que obran en la causa. Y por último, que según una certificación del gobierno civil de la provincia en 18 de Agosto de 1847 fué nombrado Tarrés agente de seguridad pública, en vista de una instancia suya, en que podía se le nombrase cabo.

Resultando que en esta tercera instancia se han examinado cinco testigos, presentados por el acusado para probar, que en 1845 existía la ronda de Tarrés, y se han limitado a decir que lo han oído y que era pública, según alguno, en 1846: ninguno sabe que Tarrés fuera su jefe.

Resultando que con el propio objeto de justificar la existencia de dicha ronda se han presentado por el acusado tres pases, de fecha 30 de Mayo de 1844, 30 de Julio de 1845 y 19 de Noviembre del mismo año, espeditos por el jefe de estado mayor del segundo distrito de esta ciudad, por el gobernador militar de Tortosa y por el brigadier jefe de rondas, a favor del cabo de la seguridad pública D. Francisco Caballe, encargado a las autoridades que le auxilien y dieran alojamiento y raciones.

Resultando que en el acto de la vista el licenciado D. José Indalecio Caso hizo presentación de una acta levantada en el presidio de Chafarinas, y de una correspondencia en que el presidiario Antonio Sarriena declara que fue uno de los secuestradores de D. Claudio Fontanellas, que dice es el procesado, a quien condujo a Sarria y custodió por seis días, que considerándole inocente, le salvaron la vida; que aun cuando de los seis secuestradores han muerto algunos, el jefe está pronto a declarar.

Resultando que como complemento de los documentos aducidos por el licenciado Caso, y para mayor esclarecimiento de la verdad, mandó la sala que se pusiese certificación de la hoja histórica penal de Sarriena, de la cual resulta que este está condenado a noventa y dos años y meses de presidio, con causa pendiente y que en 25 de Setiembre de 1843, en que ha dicho el acusado fué secuestrado, estaba aquel en presidio.

Resultando que el acusado ha dicho, que momentos antes de ser conducido preso a la cárcel bebió un vaso de agua con un azucarillo en la casa del marqués de Fontanellas, del que resultó envenenado, sobre cuyo particular aparece: que en 20 de Julio de 1861 dijo: que desde que bebió el vaso de agua cuando se le redujo a prisión, en 24 de Mayo de 1861, su salud se había resentido y pedía una consulta de médicos, para que estos dijeran lo que creyeran conveniente a su restablecimiento. En el

escrito de 25 de Junio de 1862, suscrito por el licenciado Nieva, se aseguró que había sido envenenado con el vaso de agua; que al ver el alcaide, advertido por su mujer, los vómitos continuados y las contorsiones producidas por el dolor, avisó al médico Badia y temiendo por la vida del preso, sin embargo de los medicamentos que aquel ordenó, llamó al médico Puigferrer, y este le recetó magnesia y leche. Se ofreció prueba sobre este hecho bajo el supuesto de que ella conducía a demostrar, que el envenenado era Fontanellas, porque no había interés en envenenar a Felguera y Fontanellas, no se admitió este medio de prueba, reservando el derecho de denunciar y perseguir el supuesto delito.

Resultando que en once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, informando en el acto de la vista el licenciado D. José Indalecio Caso, dijo, que no afirmaba ni negaba que hubiese existido el horrible delito de envenenamiento; y en diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres aseguró, que el envenenamiento era cierto, le denunció en forma, el acusado consintió y se allanó, y la sala mandó proceder a la averiguación, que dió el siguiente resultado. El licenciado D. Manuel Dámaso de Nieva presentó una botella, que contenía las sustancias que el acusado dijo había arrojado en los vómitos, y manifestó se la había entregado éste en Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, cuando vivían juntos en la cárcel. El procesado, desmentido en cuantas citas hizo, declaró que, la razón que había tenido para decir que fue envenenado, fué porque se lo dijeron los alcaides y mozos, y a éstos el médico, que lo niega. Nadie vio los vómitos ni la botella; no fueron llamados los médicos; el de la cárcel le visitó primero, y se quejó de la región mucronata, cuyo padecimiento dió tema de resultados de la caída de un caballo. Tres días después le visitó Puigferrer, que fué a la cárcel para decir al alcaide que contase con veinte reales diarios, para atender a las necesidades del preso, y encontrándose allí, oyó decir, sin saber a quién, que el preso estaba con el ataque; le suplicó el alcaide que le visitase, lo hizo, y se le quejó del estómago, náuseas y vértigos, y dijo que tomaba unos polvos, que le recetó el médico de la cárcel, atribuyendo su estado a un vaso de agua que bebió en casa del marqués; y por sí había tomado algún narcótico ácre, le recetó la magnesia; no vio vómitos ni creyó que el preso estuviese envenenado, por lo que no dió parte, ni le volvió a visitar. El médico auxiliar de la cárcel, que asistió al preso ocho ó diez días, dice que se le quejó del costado en una visita, en otra de un accidente, que creyó acababa con él.

pero no le encontró sintoma alguno del padecimiento de que se quejaba.

Los químicos declararon que el líquido de la botella contiene ácido arsenioso en poca cantidad. Los médicos forenses, que según los síntomas que se refieren por los que asistieron al preso no fué este envenenado; que los medicamentos que le suministraron eran ineficaces y que en el análisis químico no hay datos para creer que fuese arrojado del estómago el líquido analizado. Se sobreesoyó con audiencia del denunciador por no haber delito.

Resultando que una y otra vez se ha pedido la nulidad del procedimiento, suponiendo, primero, que debía seguirse un juicio perjurial, fundándose después, en una teoría de acciones ciertas y dudosas y que siendo ciertas, en este caso la civil, no ha debido seguirse la criminal dudosa; porque este proceso se ha formado para inventar un delito, y porque en los cargos se ha faltado a las prescripciones legales.

Considerando que el marqués de Casa Fontanellas, dando asentimiento a lo que decía el acusado en la carta escrita a bordo, le recibió como hermano con verdadera satisfacción y la marquesa de Villamediana manifestó los mismos sentimientos desde Madrid, contestando a otra carta que la dirigió el acusado, la cual prueba evidentemente que aprecia más a su hermano que a la legítima, y solo sobreponiéndose el sentimiento a la razón, pudo producir la carta el resultado que produjo.

Considerando que instruida la causa en mil ochocientos cincuenta y dos sobre el secuestro y presunto homicidio de D. Claudio Fontanellas y Sala, hubo que sobreseer en ella, sin perjuicio que noticioso al juez de primera instancia de que había llegado dicho D. Claudio tanto por los periódicos como por la comunicación que le pasó el gobernador de la provincia, indicando que lo hacía por tener entendido que había causa pendiente, hizo comparecer al recién llegado, al marqués de Casa Fontanellas y a su cetro, con el fin de identificar la persona de aquel; que no obstante la falsedad y contradicciones que el primero consiguió, convinieron los tres en que el que se titulaba Claudio Fontanellas era hijo del marqués, que desapareció en mil ochocientos cuarenta y cinco, y tal era la satisfacción del marqués al ver a su lado a su hermano, que debió creer que efectivamente tenía en Buenos Aires una posición brillante, aunque vino con camisa prestada y sin poder pagar el viaje.

(Se continuará.)

can y escluyen. *Sangre y fuego*, emblema es natural de los sectarios de Mahoma que imponen su ley falsa é injusta, á fuerza de armas y exterminio de gentes. Horror causa ver convertido á quien se dice cristiano en fiero y terrible musulmán. Esto es materialmente descubrir su propia irreligion; marchar por la senda de los apaleadores de 1823, dejarse llevar en iras del diablo, para fines siniestros y particulares.

La religion de paz y mansedumbre fué siempre tolerante y expansiva con todos. Jesucristo pudo convertir á Tiberio, como despues de trescientos años á Constantino y no lo hizo, sin embargo, para dar testimonio de que siendo entonces el cristianismo tolerado, aprendiese á tolerar cuando fuese dominante y conociese el mundo todo que le sobra su razon para vencer los obstáculos que pudiesen sobrevenir, ora fuesen sostenidos por grandes literatos y sábios filósofos, ora por fuertes emperadores. Cuando mandó sus Apóstoles á predicar, les previno que, si algun pueblo no quisiera recibir las verdades evangélicas, fuesen á otra ciudad y les reprendió cuando pidieron fuego del cielo contra Samaria, porque sus moradores eran cismáticos rebeldes. El mismo pedía en la Cruz por sus mayores enemigos.

Los que, pues, á título de religion piden muertes y violencia, fuego y sangre, exterminio del conciudadano y del enemigo, son hombres sin caridad, que solo hablan así por espíritu de granjería. ¡Miserables! Quieren dominar, y no reparan en los medios llegando á profanar el Evangelio que tanto invocan. Ellos, por conseguir su propósito, proclaman como convencionales el terrorismo más atroz, y juzgan lícito como sibaritas las acciones más groseras, con tal que se cometan bajo la sombra del estandarte de la fé. ¡Sacrilagos! Nos calumnian en valde; preciso es arrojarlos de este último atrincheramiento, ha dicho el retirado en Logroño.

El partido progresista detesta y combate la superstición; pero ama la fé de nuestros padres, la verdadera fé. Nuestro partido sabe que la religion y la libertad son dos rayos del mismo sol, dos destellos de la misma divinidad, á cuyo doble resplandor es dado á los pueblos avanzar en el camino de su felicidad. En nombre de Dios uno y trino comenzaron su obra inmortal los ilustres legisladores de Cádiz. La religion de la nacion española, es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera que proclamaron aquellos dignos patrios. En vano, las furias de la reaccion les acusaron de irreligionarios. A cada torpe, á cada suplicio de los que á aquellos hombres tocara sufrir á impulso de los verdugos del sacrilego absolutismo, daban testimonio de sus virtudes morales y cívicas. Morían con la fé de los mártires, con la resignación y tranquilidad de los justos, como verdaderos cristianos en suma, en tanto, que sus perseguidores, obraban con ellos como omnívoros gentiles.

La religion impone deberes morales, todos dirigidos á la caridad y respeto del prójimo; la libertad sanciona aquellos mismos deberes, elevándolos en la vida social y práctica á derechos inviolables de cada uno y todos los ciudadanos. Eres liberal, eres progresista; quieres para los demás el mismo bien que para tí quieres; respeto al hombre, respeto á la familia, igualdad ante la ley, compasión con el desgraciado, caridad y dulzura para el enemigo: Tu vida es de la patria, tus sacrificios han de ser por el bien comun. Escucha y no pegues. Habla, convence y no oprimas, que el que á hierro mata, á hierro muere. La justicia de Dios está sobre todos.

Si miras por tí y solo por tí, serás asqueroso, egoista. Viso al desnudo, favorece al peregrino, honra á los muertos, ejercita, en fin, las obras de misericordia y tú serás verdadero progresista y esceleste cristiano. De otra manera, corre á aliarte en el bando de los intolerantes y serviles, de los gritadores de 1823 al 33, de los apaleadores por sistema, de los profanadores de la religion santa de nuestros padres. Cuanto más cruel y fiero te presentes, serás para ellos mejor soldado. Allí solo se desean turbas de fanáticos y terroristas, gentes de fieros instintos, de relajada moral y prontos á servir para todos los planes liberticidas. Ellos y solo ellos son los verdaderos *sanculottes* de España. A nosotros nos cumple ejercitar en cambio todas las virtudes morales y cívicas, diferencia que á ellos y á nosotros distingue.

Tal vez á lo que decimos se subleven algunos sofistas, jefes y directores de turbas ominosas que las hacen instrumento de sus intereses particulares. ¡Ah! Ellos, pertenecerán sin duda á los inventores de artificios para eludir la autoridad del Evangelio, á los sectarios de los sistemas de las restricciones mentales, de la probabilidad y del método de dirigir la intencion, á los laxos partidarios de la doctrina de Gárras, Lessio y Sanchez, á los especuladores de todas potestades y siglos. Su propio lenguaje les da á conocer y su afán de dominarlo todo con hipócritas arterias los pone muy al descubierto.

A los proclamadores de la sangre, del fuego y el exterminio es natural que comanden los corruptores de la buena moral y los falsos apóstoles de la religion santa de nuestros mayores.

Opongamos á sus argucias el blason de nuestras buenas obras, la abnegacion y virtudes de nuestros antepasados y luego vereis sus castillos en tierra.

Ellos y nosotros somos en verdad muy distintos. Si se cubren con el manto de la religion es para combatirlos con acciones y hechos horribles que solo pueden permitir las malas pasiones é intereses mundanales. Si nos acusan de irreligiosos es para sublevar contra nosotros el fanatismo y la ignorancia que tanto se presta á las malas acciones. Si marchan osados por sacrilega via es porque este es ya su último atrincheramiento, del cual serán arrojados como lo reclaman la razon, la justicia y las luces del siglo. Los pueblos se han ilustrado. Conocen por obras á ellos y nosotros y no está el día lejano en que la mano suprema imponga á cada uno su merecido.

Puede ser que nos arguyan tambien con errores ultramontanos, porque las falsas de decretales y abusos canónicos han permitido en el curso de los tiempos armas vedadas, que parecen lícitas á los sectarios del absolutismo para motejar y zaherir á los buenos creyentes; pero la pureza del dogma y las sanas costumbres de los tiempos primitivos del mundo católico, nos suministran medios sobrados para combatir y pulverizar las mistificaciones político-religiosas que la confusion é invasiones de potestades diversas bayan podido introducir en los ánimos de ciertas gentes mal intencionadas y de fines aviesos. Liberalismo y catolicismo no se han escludido jamás. Quien otra cosa sostener intentase, subvierte los principios más obvios, olvida que Pedro llama al poder civil establecimiento humano, que es de rigurosa justicia dar al pueblo lo que pertenece al pueblo y que tiempo hace está escrito que el Dios de la igualdad debe tambien ser el Dios de la libertad, porque estos dos atributos están inseparablemente unidos.

FRANCISCO DE PAULA MONTEJO.

Nuestro bravo colega *El Leon Español* se lamenta de la insistencia con que, según él, se ataca por ciertos periódicos á personas respetables y sagradas, difamándolas y calumniándolas, y exige de los progresistas y de sus órganos en la prensa, que se respete al jefe del partido moderado, reconociéndose en él las cualidades que el espresado diario no niega al jefe de nuestro partido.

Vamos por puntos. Nuestro cofrade nos pide un imposible, porque censura y censura amarga merecen las personas que él califica de *sagradas* y nosotros de *mundanas*. Rodeadas estarían, sin duda, de todo el prestigio y de toda la consideración á que su carácter parece hacerlas acreedoras, si se limitaran al ejercicio de su sagrado ministerio, al rezo y á la divina contemplación, sin curarse para nada de las intrigas políticas, sin perder irremisiblemente con sus consejos á quienes, con un supuesto fervor, les escuchan y les siguen.

Que renuncien para siempre á sus ambiciosos propósitos; que consagren los días de vida que les resten á macerar sus carnes, hoy apretadas y lustrosas, con el ayuno y el silencio; que vistan el tosco sayal que usaron los verdaderos santos y verán con cuánta tranquilidad concluyen su existencia. Mucha mortificación les recomendamos, porque solo así podrán alcanzar el reino de los Cielos, quienes en este valle de lágrimas han derramado tan pocas. Por su bien deseamos que las viertan á torrentes y las verterán sin duda.

En cuanto al jefe del partido moderado eso es ya harina de otro costal. Se nos figura que *El Leon Español* y *La Nacion*, ni siquiera han de convenir en quién sea, pues él, de tijo, atribuye ese carácter á el anciano general Narvaez y nosotros sostenemos hace mucho tiempo que la cabeza visible de la descreída Iglesia moderada no es el duque de Valencia, sino otra entidad de más *altura* y á quien se concede mayor importancia. No se resentía la natural modestia del *héroe* de Ardoz. Pero sea quien fuese como ha de exigirnos *El Leon Español* que tratemos al jefe de su partido con una consideracion que no merece; á él que, con los suyos, ha desquiciado por completo toda la máquina política; á él que en breve caerá silvado, cuando ménos, entre las carcajadas de las gentes?

Combatimos las personas, es verdad; pero como ellas son las que practican detestables doctrinas, las que realizan ideas en mal hora concebidas, no es posible que dejen de alcanzarlas nuestros cargos, como si obrasen bien, les alcanzarían nuestros elogios.

Desengáñese nuestro apreciable colega. El jefe del partido moderado, sea quien fuere, tiene bien merecidas las censuras que se le dirigen; y aun cuando los consejos han de ser pedidos, nosotros le haremos gracia, sin esta circunstancia, del nuestro, reducido á que debe retirarse de la vida pública, puesto que lo hace bastante mal y no dá gusto al país.

La Esperanza, aunque constantemente repite que no quiere ocuparse de los progresistas, lo hace muy á menudo en e-o tono especial propio de los más estúpidos misioneros ó de las vendedoras de plazuela. Una semana lo menos ha consagrado á atacar al señor Olózaga, á propósito del artículo escrito por este eminente

repúblico sobre el convenio franco-italiano, y ayer, despues de consignar que desprecia á los progresistas, ensarta dos columnas de frases vacías de sentido, para concluir llamándonos chiquillos de la política y otras lindezas por el estilo.

Nos importa muy poco el juicio que merezca nuestro partido á *La Esperanza* y á los satélites de la Inquisicion y el despotismo. Entre los liberales y los hombres que venderían á la patria á trueque de destruirlos; entre los españoles, y los que hace tiempo dejaron de serlo para convertirse en extranjeros; entre los amantes de su país y los traficantes en conciencias que sembrarían de sal nuestras ciudades y arrasarian nuestros campos; entre los defensores de las instituciones pátrias y los que desean darlas en tierra para entregar España al Rey de Roma, no puede haber transaccion, ni avenencia alguna.

Siga, pues, *La Esperanza* su sistema que nosotros no pensamos ocuparnos de ella. Solamente la diremos que cuando la revolucion estalle se guarde de ofrecer su imprenta, como hizo el 28 de Agosto de 1854, para tirar proclamas subversivas. Sin duda ha olvidado que en aquel día aciago las proclamas revolucionarias se imprimieron en la calle da Valverde, imprenta de *La Esperanza*. Cuando á los fariseos les conviene representan los más opuestos papeles.

Hemos recibido una comunicacion impresa de Avila, suscrita por las firmas de personas que desde luego calificaremos de respetables, aunque no tenemos el gusto de conocerlas, destinada á manifestar que el prelado de la diócesis no toma participacion alguna en la política activa.

Nada está más lejos de nuestro ánimo que la suposicion de que este prelado no sea una persona digna, ni mucho ménos pensamos que los que suscriben la manifestacion sean personas ignorantes, engañadas ni interesadas en desfigurar la verdad de los hechos; pero como el objeto de este documento es asegurar que en el palacio episcopal de Avila no han tenido lugar ciertas reuniones secretas, nosotros estamos en el caso de asegurar que háyanse ó no verificado en dicho palacio, es lo cierto que en la ciudad de Avila, bajo la presidencia de un elevado personaje y con la concurrencia de otras de alta gerarquía y carácter que debiera ser muy respetable, han tenido lugar reuniones de conspiradores que se proponian alterar gravemente el orden público y producir cambios de extraordinaria importancia.

Esta es la verdad esencial de los hechos y esto lo que al público interesa que se persiga y se castigue.

¿Se hará así?

Recordamos lo que sucedió cuando lo de San Carlos de la Rápita.

Cada hombre debe tener el valor de mantener sus opiniones, para poder exigir que, sean estos los que quieran, se respeten por todos. Así es que el que sinceramente cree una cosa ó afirma un hecho cuya existencia dice constarle auténticamente, no debe tener inconveniente en estampar su nombre al pie de las líneas en que se dirige al público para darle conocimiento de sus ideas.

¿Se atreverá el individuo que, bajo el anónimo de un *progresista*, dirige sus escritos á *La Correspondencia* á dar á conocer el suyo?

Así lo esperamos; porque de no hacerlo nos autoriza: á ó suponer que las tales cartas no son más que un artificio de que se vale el diario noticiero para dar importancia á sus escritos, ó para negar toda clase de respetos y consideracion á la persona que escriba esas cartas, si existen realmente.

Ocupándose *El Gobierno*, periódico ministerial, del partido progresista, dice lo siguiente:

«Dentro del orden legal existente, dentro de la Constitucion que nos rige, tiene bastante campo para emplear su sistema de gobierno, y no debe ser otra su ambicion ni otro su anhelo.»

No es posible que nuestro partido, ni otro que quiera separarse del sistema de corrupcion seguido hasta el día, gobierne con la legalidad existente. Aparte de que estamos íntimamente convencidos de que los males que deploramos tienen su origen en la fatal reforma de 1845, no puede el partido progresista entrar en el poder con un Senado completamente enemigo suyo; no puede tampoco prescindir del principio fundamental que se descartó en la citada reforma; no puede aceptar ciertas variaciones relativas á los poderes públicos; ni puede, en fin, sostener la organizacion política y administrativa creada en 1845. Debe, pues, conocer *El Gobierno*, que cuanto se hable acerca de la subida al poder de nuestro partido, carece de fundamento; no sirviendo de otra cosa que de tema á los periódicos para hacer cada cual los comentarios que guste.

Hace tiempo que dijo *LA NACION*: «estamos en el caso de imponer condiciones, y las impondremos.» Esta frase que dió motivo á largas discusiones, revela la existencia de un pensamiento á que no debemos ni podemos renunciar. Realizándose tales condiciones que el partido manifestará en su día, podría llegarse á la solu-

cion que por todas partes al parecer se busca: de otra manera no hay que esperar de nosotros más que la resistencia pasiva y constante, que cuando no otra cosa, produce al ménos el beneficio de que todos los gobiernos quieran pasar por liberales.

En nuestro apreciable colega *La Patria* leemos anoche las siguientes líneas:

«En Sueca (distrito vacante) será candidato ministerial el ex-redactor del periódico progresista *La Nacion*, señor Catalina.»

Acera del particular solo nos cumple decir que desde la fundacion de nuestro periódico no ha habido en él redactor alguno de ese apellido.

La Patria tiene demasiada buena fé para que nosotros confiemos en que desbarará semejante equivocacion. Escusado parece añadir que los verdaderos redactores de *LA NACION*, antiguos y conocidos progresistas, son incapaces de faltarle hasta el punto de aceptar candidaturas que les ofrecieran sus adversarios políticos.

Ha ocurrido en el Congreso un hecho que no se comprende y que está fuera de todos los usos parlamentarios.

Sometida á discusion el acta del distrito de Infantes sobre que reclamó en otra ocasion, como saben nuestros lectores, el señor Necedal, la comision de actas ha retirado su dictámen, sin que se hayan presentado nuevos documentos.

¡Oh poder del miedo que se tiene á la oposicion de ciertas gentes!

¿Qué independencia la de la comision y la del gobierno!

Dice muy oportunamente nuestro estimado colega *Las Novedades*:

«Cuatrocientos y pico son los senadores existentes, de los cuales dicen los periódicos moderados que solo hay 15 progresistas. Dando por buena esta cuenta, resulta un 4 por 100 de progresismo en el Senado. Poco veneno no mata. Esta es la cuenta de los gobiernos moderados.»

El gobierno podrá negar el pase á la Enciclica, opuesta á los principios de nuestro derecho civil y político; pero nada conseguirá. El Nuncio del Papa, creyendo que las bulas de Roma no han menester el pase, ha circulado ya la Enciclica á todos los obispos. De suerte que la vigilancia del gobierno será burlada, completamente burlada. De seguro el Nuncio de un Papa no se hubiera atrevido en tiempo de Felipe II á circular una Bula cualquiera que no tuviese el pase real.

A decir verdad, nunca, en ningún tiempo de nuestra historia, la Iglesia española ha sido tan esclava como hoy de la curia romana.

En un oscuro rincón de un periódico vicalvarista leemos las siguientes líneas:

«Siete siglos de guerra costó la reconquista de España.

Siete años duró la guerra de sucesion.

Siete años duró la guerra de la Independencia.

Siete años duró la guerra civil.

En todas esas épocas, nada dijeron las madres que perdían á sus hijos defendiendo su patria y el honor de su bandera.

Hoy son las madres las que piden al gobierno el abandono de Santo Domingo.»

Esto es inicuo y repugnante.

No se contentan ya las gentes de Vicálvaro con negar el mal gravísimo que ha hecho á su patria trayendo la cuestion de Santo Domingo, sino que llegan á poner en duda, casi á mofarse, del dolor de las madres que ven allí sacrificarse inútilmente sus hijos.

Esa pandilla debe llamarse al revés, de como ella pretende: la de los hombres sin corazón.

La solicitud por el buen servicio de nuestros suscritores nos habia obligado á formular algunas quejas á los directores de Agencias Telegráficas. Véase lo que á ellas contesta el de la Agencia Peninsular, y compréndase que el gobierno con esa suspicacia unas veces, con su indolencia otras y con sus abusos siempre, es la rémora que se opone á la organizacion de todo buen servicio.

Hé aquí la carta sobre cuyo último párrafo, llamamos muy especialmente la atencion: Madrid, 10 de Enero de 1863.

Señor Director del periódico *LA NACION*. Muy Sr. mio y de mi aprecio: Algunos de los periódicos que se publican en la Corte se han quejado del retraso que experimentan las noticias comunicadas por la via eléctrica.

No me conviene tomar la defensa de otras agencias; pero por lo relativo á la Agencia Peninsular, tengo el honor de decir que todos los días antes de las 5 de la mañana «para los periódicos de la tarde» y antes de las 5 de la tarde «para los periódicos de la mañana» mis corresponsales me transmiten del extranjero las noticias más importantes.

No puedo ser responsable del retraso motivado por el mal estado de las líneas, como tampoco de la detencion que experimentan los partes en el despacho del Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion. Ayer, dicho señor se quedó con los partes de la Agencia «14 horas».

Soy de V., señor Director, atento y S. S. Q. B. S. M. Emilio Boyer.

Considerando de grande interés el proyecto de ley leído por el señor ministro de Gracia y Justicia en la alta Cámara, que se refiere á la reorganizacion de tribunales y enjuiciamiento criminal en el fuero comun, insertamos á continuación un extracto de sus principales disposiciones.

«Artículo 1.º Los ministerios de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina, cada uno en la parte que le sea peculiar, procederán á la reorganizacion de los tribunales de su dependencia, y ordenarán el procedimiento judicial en los mismos, con sujecion al presente proyecto de bases y en correspondencia con los demás proyectos de ley presentados con el mismo fin al Senado por cada uno de dichos ministerios y en que ya ha recaído dictámen favorable de las respectivas comisiones.»

Art. 2.º Las bases á que se refiere el artículo anterior, son:

- Primera. Administrarán justicia dentro de los límites de su respectiva competencia:
 - 1.º Jueces de paz.
 - 2.º Jueces de partido.
 - 3.º Tribunales correccionales.
 - 4.º Audiencias.
 - 5.º Un tribunal Supremo.

Segunda. El ejercicio de las funciones judiciales será incompatible:

- 1.º Con todo cargo político ó administrativo, excepto el de senador, que podrán obtener y desempeñar los magistrados del tribunal Supremo, con arreglo al artículo 15 de la Constitucion.
- 2.º Con todo empleo ó cargo privado que congo al que le ejerza en dependencia de alguna titular ó persona particular.
- 3.º Con todo comercio, industria ó granjeria en el territorio en que lo ejerza.
- 4.º Con el ejercicio de la abogacia. Los jueces de paz no estarán comprendidos en las incompatibilidades establecidas en los números 2.º, 3.º y 4.º de estas bases. Los jueces magistrados no podrán serlo en esta base. Los jueces magistrados no podrán serlo en el artículo 8.º de su nacimiento, en el que hayan residido largo tiempo ó que tengan grandes bienes de fortuna.

Tercera. La jurisdiccion de los jueces y tribunales del fuero comun será la única competente en todos los juicios civiles y criminales, sin más excepciones que las que á continuación se espresan:

- 1.º Los juicios de que deba conocer el Senado con arreglo á las leyes.
- 2.º Los de que deban conocer los tribunales eclesiásticos, con arreglo á los canones y leyes del reino.
- 3.º Los juicios por delitos militares y por los comunes, ó faltas que cometan los militares en activo servicio en el ejército ó armada.
- 4.º Los demás juicios establecidos ó que se establezcan por leyes especiales que así lo determinen espresamente.

Cuarta. No se dividirá la continenia de la causa, ni en los negocios civiles ni en las causas criminales.

Quinta. En cada demarcacion municipal habrá un ó más jueces de paz que ejercerán su jurisdiccion en los pueblos ó distritos que les han designado.

Sexta. Habrá un juez en cada partido judicial, deberá residir en la cabeza de él y ejercerá su jurisdiccion en todo el territorio del mismo. En los pueblos en que las circunstancias lo exigieran, habrá dos ó más jueces, subdividiéndose el territorio en distritos.

Sétima. Hasta tanto que puedan ser establecidos tribunales correccionales permanentes, habrá en el territorio de cada tres partidos judiciales un tribunal correccional, compuesto de los tres jueces de los mismos. Estos tribunales se reunirán, alternando por meses, en las respectivas cabezas de partido que compongan su territorio.

Podrán ser presidentes estos tribunales por un magistrado de la audiencia del territorio, turnando al efecto todos los de las salas criminales. Para que no queden estas incompletas, se aumentará á la dotacion personal de cada audiencia uno, dos ó tres magistrados, según sea necesario, debiendo igual número presidir las sesiones de otros tantos tribunales; de modo que, alternativamente y sucesivamente todos sean recorridos por lo menos una vez al año. Concluidas las sesiones mensuales, volverán los magistrados á tomar parte en los trabajos de la audiencia.

Octava. Se conserva el número actual de audiencias territoriales y continuaran establecidas en las propias capitales que en el día. Serán todas de igual categoría. La ley organica, sin embargo, podrá establecer escala correlativa de sueldos ó gastos de representacion y escala de servicio obligatorio en alguna de las mismas. Habrá en ellas salas de lo civil y de lo criminal.

Novena. El tribunal Supremo residirá en la capital de la monarquía; ejercerá su jurisdiccion en la Peninsula, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Ninguna otro podrá llevar el título de Supremo.

Decima. Los jueces y tribunales ordinarios en sus respectivos grados ejercerán como conservadores la jurisdiccion llamada de extranjeria, conociendo de todas las causas civiles y criminales contra extranjeros procedentes de naciones á que por tratados este actualmente otorgado dicho fuero si se hallaran inscritos en clase de transeúntes ó domiciliados en las matriculas de los gobiernos de las provincias y de los consules respectivos de sus naciones. Donde hubiere escala correlativa de sueldos ó gastos de representacion y escala de servicio obligatorio en alguna de las mismas. Habrá en ellas salas de lo civil y de lo criminal.

Undecima. Corresponderá á los jueces de paz:

- 1.º Autorizar los actos de conciliacion.
- 2.º Conocer en primera instancia de los juicios verbales y de las faltas.
- 3.º Instruir preventivamente las primeras diligencias en las causas criminales.
- 4.º Desempeñar las comisiones que los jueces de partido y tribunales correccionales les confieren.
- 5.º Sustituir en todos los casos en que sea necesario á los jueces de partido.

Duodécima. Corresponderá á los jueces de partido:

- 1.º Conocer en apelacion de los juicios verbales y de faltas.
- 2.º Conocer en primera instancia de todos los juicios civiles, á excepcion de los verbales.
- 3.º Ejercer la jurisdiccion voluntaria con arreglo á las leyes.
- 4.º Instruir el sumario en las causas criminales.
- 5.º Fallar en primera instancia las causas criminales cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea lictiva en los juzgados en que no se aplique desde luego y mientras puede ser aplicado el juicio oral y público, y la única instancia ante las audiencias.
- 6.º Desempeñar las comisiones que les confieren los tribunales y jueces de cualquier fuero.

Decimatercia. Corresponderá á los tribunales correccionales conocer en juicio oral y público de las causas por delito:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior comun.
- 2.º Conocer los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea lictiva. Esta disposicion se aplica en las poblaciones en que residen las audiencias y en los de su plaza hasta dos años despues de puesta en ejecucion la ley organica de tribunales y de enjuiciamiento criminal.

5. Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo a la base 11 y a lo que se prescribe en el número anterior de esta, han de continuar fallando en primera los jueces de partido.
6. Instruir y fallar las causas que a continuación se expresan:
Contra jueces y fiscales de partido de su territorio por toda clase de delitos.
Contra los jueces de paz de su territorio por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.
Contra los que ejercen cualquiera jurisdicción en su territorio en los casos en que sean de la competencia de la ordenanza.
Contra los subalternos de las mismas audiencias por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.
Contra los funcionarios del orden administrativo por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos en los casos que determinen las leyes.
Decima quinta.
Corresponde al Tribunal Supremo.
1. Decidir las competencias entre jueces y tribunales que no tengan superior común.
2. Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
3. Conocer en igual forma de los recursos de casación contra las sentencias ejecutorias en pleitos y causas de todos los tribunales, sin más excepciones que las consignadas en los párrafos primero y segundo de la base tercera.
4. Instruir y fallar las causas siguientes:
Contra sus salas y magistrados, su fiscal y los auxiliares de ese o por toda clase de delitos;
Contra los tribunales del fuero común, sus salas o magistrados, los fiscales de ellos y los auxiliares de estos por toda clase de delitos;
Contra los altos dignatarios y los demás funcionarios que, con arreglo a las leyes, debían ser juzgados por el mismo;
Contra sus subalternos en el caso establecido en la base décima cuarta respecto de las audiencias.
Decima sexta.
Los tribunales y jueces ejercerán inspección y vigilancia sobre sus inferiores y subalternos, y además la jurisdicción disciplinaria correspondiente.
Decima séptima.
Se organizará la pesquisa judicial del modo más a propósito para corresponder a su importante fin.
Decima octava.
Los tribunales y jueces, además de las funciones expresadas en las bases precedentes, desempeñarán las que les contengan las leyes.
Decima novena.
Se creará un cuerpo de aspirantes a la judicatura; su número será limitado; se entrará en el por oposición. Los aspirantes en la judicatura estarán a las órdenes de los presidentes de las audiencias para auxiliar la administración de justicia. De entre sus individuos y en la forma que establezcan las leyes, deberán ser nombrados todos los jueces de entrada, sin perjuicio de reservar determinado número de plazas a los fiscales de partido y jueces de paz.
Vigesima.
Los jueces y magistrados no podrán ser ascendidos sino a la clase inmediatamente superior a la en que sirvan, atendiendo para la elección dentro de cada una a la antigüedad o al mérito. No obstante esto, podrán ser nombrados magistrados de las audiencias y del tribunal superior de la proporción que la ley determine, letrados de especial mérito y suficiencia, y que reúnan las demás circunstancias prevenidas en la misma, aunque no hayan sido jueces ni magistrados. Los que en las provincias ultramarinas reúnan las circunstancias que la ley orgánica establece, podrán ser nombrados y ascendidos del mismo modo que los que hayan servido en la Península y en las islas adyacentes.
Vigesima primera.
Para que tenga efecto la inamovilidad establecida en el art. 69 de la Constitución, se observarán las reglas siguientes:
1. Las sentencias de los tribunales, por las que se impongan a los jueces o magistrados penas alicitivas o correccionales, llevan consigo la destitución.
2. Los jueces de partido y los magistrados que fuesen corregidos disciplinariamente por hechos graves, que, sin constituir delito, comprometan la dignidad de su ministerio, o los hagan desmerecer en el concepto público, podrán ser destituidos por sentencia del Tribunal Supremo, oyendo siempre por escrito al fiscal y al interesado.
3. Los jueces de partido y los magistrados a quienes se haya declarado una o más veces civilmente responsables de sus providencias, podrán ser destituidos con sujeción a las formas establecidas en la regla anterior.
4. Los jueces de paz podrán ser destituidos por las audiencias, con sujeción a lo establecido en las reglas 2.ª y 3.ª de esta base.
Vigesima segunda.
Los jueces y magistrados podrán ser jubilados a los 65 años, aunque no lo soliciten. Podrán ser jubilados también antes de llegar a dicha edad si se imposibilitasen por cualquier causa para el servicio. En uno y otro caso, deberá proceder expediente en que sean oídos los interesados y la sala de gobierno del Tribunal Supremo.
Vigesima tercera.
Los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sin su conformidad, sino por alguna de las causas siguientes:
1.ª Por casarse con mujer natural de cualquiera pueblo de tribunal correccional o audiencia a que pertenezcan o establecida en él.
2.ª Por dedicarse ellos o sus mujeres a cualquier comercio, industria, cultivo o ganadería en el mismo territorio.
3.ª Por disidencias graves con los demás jueces y magistrados que compongan el tribunal.
4.ª Por otras consideraciones graves después de oír en este caso a la sala de gobierno del Tribunal Supremo.
Vigesima cuarta.
Los jueces y magistrados serán responsables criminalmente de sus providencias con arreglo a la prescripción del Código penal.
Vigesima quinta.
Los jueces y magistrados serán responsables civilmente de los perjuicios que causaren con sus providencias cuando infrinjan con ellas leyes por negligencia o ignorancia inexcusable.
Vigesima sexta.
En los juicios civiles habrá solo dos instancias, y recurso de casación en los casos que estableció la ley.
Vigesima séptima.
En las causas criminales y correccionales habrá una sola instancia, y recurso de casación cuando proceda. El juicio será oral y público. Esta base se entiende sin perjuicio de la suspensión temporal de que trata el número 3.º de la base 12 y el 4.º de la 14.
Vigesima octava.
Se entenderá interpuesto el recurso de casación contra toda sentencia en que se haya impuesto la pena de muerte.
Vigesima novena.
Denegada la casación en el caso de la base anterior, podrá el tribunal Supremo, cuando a su juicio circunstancias especiales lo exijan, recomendar a la real clemencia el indulto de los procesados. Para indultar de la pena de muerte y de las perpétuas, será oído el tribunal Supremo.
Trigesima.
Para indultar de cualquier pena, será necesario:
1.º Que esté impuesta por sentencia, contra la cual no se halle pendiente recurso de casación.
2.º Que en las perpétuas informe el tribunal que haya dictado la sentencia, oyendo previamente a la parte ofendida.

Trigesima primera.
No se concederán indultos generales. Tampoco podrán concederse indultos de penas impuestas por delitos que no puedan dar lugar a procedimiento de oficio sin la conformidad de la parte ofendida.
Trigesima segunda.
El ministerio fiscal será desempeñado en los juzgados de paz de los pueblos que no sean cabezas de partido por un abogado nombrado sustituto fiscal por el fiscal de la audiencia y en su falta por un regidor que nombrará cada año el ayuntamiento. En los juzgados de paz de los pueblos, cabezas de partido, por los sustitutos de los fiscales de partido. En los tribunales correccionales por los mismos fiscales de partido que hayan intervenido en los respectivos sumarios.
En las audiencias por los fiscales y sus auxiliares en el ministerio fiscal. En el tribunal Supremo por el fiscal del mismo y los auxiliares de este. La ley fijará las circunstancias que hayan de reunir los funcionarios del ministerio fiscal en sus diferentes grados para el buen desempeño de sus funciones, atendiendo para los ascensos a la antigüedad o al mérito. Para los fiscales de la audiencia podrá tener aplicación en su caso lo dispuesto en el párrafo segundo de la base vigésima.
Trigesima tercera.
El fiscal del tribunal Supremo será el jefe de todos los que ejerzan el ministerio fiscal en el fuero común. Los fiscales de las audiencias territoriales serán jefes a su vez de sus auxiliares y de los fiscales de partido.
Los fiscales de partido lo serán respectivamente de los juzgados de paz del mismo.
Trigesima cuarta.
La incompatibilidad establecida en la base segunda para el ejercicio del ministerio judicial, sea extensiva al fiscal. Esta se extiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la trigesima segunda, y no comprenderá al fiscal del Tribunal Supremo, que podrá ser nombrado senador, ni a los sustitutos fiscales; los que no serán comprendidos en las incompatibilidades expresadas.
Trigesima quinta.
Los que ejerzan el ministerio fiscal no podrán ser separados de sus cargos sin su audiencia previa y del fiscal del Tribunal Supremo.
Trigesima sexta.
Se fijará en la ley orgánica de tribunales la dotación de los magistrados, jueces, fiscales y auxiliares del ministerio fiscal, pudiéndose aumentar su actual dotación hasta un 20 por 100 de las sumas en que hoy consiste. La de los fiscales de partido podrá aumentarse un 25 por 100 sobre la que hoy disfrutan los promotores fiscales.
Art. 3.º El Gobierno, por los ministerios de Gracia y Justicia, y Guerra y Marina, dará cuenta a las Cortes de los proyectos que respectivamente fueren planteando y de sus resultados en cada uno de los tres primeros años de iniciada la reforma, para cuyo término no podrá alterarse lo establecido sino por una ley especial.
Art. 4.º Quedan derogadas sin excepción todas las leyes generales o especiales, reales órdenes, decretos, ordenanzas, reglamentos y prácticas generales o especiales, asimismo en cuanto se opongan a la presente ley.
Háblase de un viaje de la real familia a Andalucía para fin de Febrero.
Segun nuestras noticias, pasan de doce los gobernadores que están ausentes de sus respectivas provincias.
En vista de esto, bueno sería que siguiesen los secretarios de los gobiernos desempeñando estos cargos, y se economizaría el Tesoro algunos miles de duros.
La voz del crédito que ha dirigido en varias ocasiones a la sociedad o casa de comercio denominada Casa Banca de Madrid, con el objeto de que de especulaciones acerca del estado de sus negociaciones, que dice el referido periódico, tienen alarmado al público, lo escita por ultima vez a que lo haga, diciendo que caso de negarse todavía a ello, debe pasar un delegado del gobierno a intervenir sus operaciones.
Parece que el Tribunal Mayor de Cuentas no está conforme con una partida de 46 millones gastados en construir cañones, que no está intervenida por la administración militar.
¿Que saldrá de aquí?
Dice un periódico unionista:
«Segun nuestras noticias, el gobierno encargó a la Real Academia la construcción de unas fragatas de guerra, cuyos trabajos están paralizados hoy porque no se pagan los pliegos vendidos.
¿Que hay de ello, señor Armero? ¿Que hay señor Barzaullana? ¿Piensan S. S. EE. añadir este padron de des crédito a los muchos que tenemos ya en Londres?»
Nosotros añadiremos otra preguntilla: ¿no le toca ninguna de esas chinas a los unionistas?
Dice que la escuadra del Pacifico será reforzada no solo por la «Numancia», que debe salir inmediatamente de Cádiz, sino también por el vapor «Marques de la Victoria», que acompaña a dicha fragata.
Se ha concedido el cuartel para esta corte al brigadier señor don Lorenzo M. lars del Bosch, que acaba de regresar de Canarias.
Parece que se ha suspendido la salida de los soldados y oficiales que debían marchar con destino a Santo Domingo en el vapor-correo que saldrá de Cádiz el 15.
Ya tenemos un misterio más y un senador más. Ya sabemos quien es el vizconde de Mambias; personaje que encontrábamos en el hornazo de senadores electos, y quien nadie se daba ni nos daba razón.
«El vizconde de Mambias», senador electo, es la mismísima persona que el duque de Baena, diputado de las actuales Cortes por gracia de la influencia moral... que inspira su nombre, unida a otra ración de ídem, que el ministerio le ha prestado en la última lucha.
¿Cómo se «multiplica» el señor Arana para recibir gracias y Mercedes!
Porque el vizconde de Mambias, y el duque de Baena, y el diputado en ejercicio y el senador electo, son ni más ni menos que una sola persona, el señor don José Arana; aquel renobrado alférez de Guardias de la Reina y amigo hoy del señor Tenorio, que parece trabaja por él en ciertas regiones.

ORDEN DEL DIA.
Discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.
Leídos el dictamen de la mayoría de la comisión, así como el de la minoría, se leyeron también las dos enmiendas siguientes:
«Pedimos al Senado se digno admitir las siguientes enmiendas y adiciones al proyecto de contestación al discurso de la Corona:
Después de las palabras del párrafo segundo: «potencias extranjeras, se pondrán las siguientes: «menos con Italia.»
Entre el párrafo segundo y el tercero se colocará el que sigue: «De la unión es, señora, que la política exterior vacilante y débil del ministerio no haya puesto, a pesar de tanto tiempo transcurrido, honoroso término a este conflicto.»
Después del párrafo noveno se pondrá el siguiente: «A vencer tan graves dificultades contribuirá en gran manera una política constitucional, digna y consecuente, el profundo respeto a las leyes, y una amplia y completa publicidad en todos los actos políticos y administrativos del gobierno, y muy especialmente en la gestión de la Hacienda.»
Palacio del Senado, a 10 de Enero de 1865.—Fernando Calderón y Collantes.—José de Galvez Calderón.»
«El infrascripto senador, en uso del derecho que el reglamento le concede, tiene el honor de proponer al Senado que el párrafo noveno del proyecto de contestación al discurso de la Corona, que comienza con estas palabras: «Si causas de diversa naturaleza, etc.» se redacta en los siguientes términos:
«El Senado se dedicará a la profunda atención que su importancia exige, al examen que requiere el estado poco satisfactorio de nuestra Hacienda, y las medidas que el Gobierno de V. M. le proponga para su mejoramiento, y espera que una prudente y bien meditada reforma en los presupuestos del Estado, así respecto a los servicios y a los gastos públicos, como a los ingresos, y muy especialmente a la contribución de consumos y a los aranceles y ordenanzas de aduanas, reforma capaz de asegurar la desaparición completa del déficit, que viene afectando al Tesoro muchos años ha; el arreglo definitivo de las cuestiones pendientes sobre la deuda pública, que consolidando más y mas el crédito de la nación abra a la negociación de los valores españoles los mercados extranjeros, evitara a España sacrificios, que sobre ser más dolorosos en las críticas circunstancias actuales, podrian ser insuficientes para sacar al país de la desagradable situación en que se encuentra.»
Palacio del Senado, 10 de Enero de 1865.—Luis María Pastor.
Abierta discusión sobre la primera de dichas enmiendas, dijo
El señor Calderón Collantes: Pido la palabra.
El señor Presidente: El señor Calderón Collantes tiene la palabra como uno de los firmantes de la enmienda.
El señor Calderón Collantes: Por lo que respecta a la política interior, no puedo menos de manifestar, demostrando oportunamente, que ha sido inconsecuente, vacilante, débil e incierta; y yo creo que no ha sido el gabinete constitucional en sus actos, y que hasta se ha faltado en ellos a las Prescripciones legales.
El señor duque de Valencia al formar un gabinete, no podía, atendidos sus antecedentes, llamar otras personas que aquellas que pudiesen contribuir a aplicar una doctrina puramente moderada; y sin embargo, no ha hecho esto su señoría.
El señor duque de Valencia debía saber todo esto, y no podía ignorar que el señor González Brabo no era el verdaderamente llamado a dirigir la política interior de un ministerio moderado, sin faltar a la política que había seguido anteriormente, y sin faltar a la palabra de honor en este punto, sin que sea yo quien lo dice, sino que así lo ha sostenido el mismo señor González Brabo, en la teoría que desarrolló en cierta ocasión, y con arreglo a la cual deduzco esa consecuencia, usando de sus mismas palabras.
Yo no me ocuparía de esto si no lo creyese de mucha importancia para el país y no tuviese la convicción de que este ministerio sería más fuerte si entrase en el ministerio de la Gobernación un hombre del partido moderado, en cuyo caso cesaría la confusión que se observa en la esfera gubernamental y no se fataría a la moral política, cesando esa vacilación que se nota en la marcha del gabinete.
Do yo resultó más la inconstancia de la política del gobierno es en otra real orden que tiene por objeto el poner coto a los desmanes que se suponen cometidos diariamente por la prensa, y en la cual dice el gobierno que ha habido criminales demasías; es decir, crímenes, delitos, actos de la prensa que merecían ser castigados. Y pregunto yo: si, como el mismo gobierno dice, las instituciones más altas y las personas más sagradas han sido vulneradas por la prensa, ¿por que no se ha castigado estos delitos apunando las leyes que rigen en la materia?
Vamos ahora a ocuparnos de las infracciones de leyes que ha cometido el gobierno.
Hay un decreto en el que para reducir el número de generales se dispuso que de cada tres vacantes se proyectase más que una; después se expidió otro real decreto previniendo que de cada dos vacantes se proyectase una. Este último real decreto se halla vigente, y no obstante, los señores ministros de Guerra y de Marina lo han infringido. El señor ministro de la Guerra ha nombrado generales sin haber vacantes, y se han aventurado los señores ministros de Guerra y de Marina hasta conceder futuras.
Voy a ocuparme de algunos actos del gobierno durante las elecciones.
En el término de tres meses, el ministerio ha llevado a cabo miles de destituciones y nombramientos, hasta el punto de salir a veinte credenciales por cada uno de los diputados electos ministeriales... Después de las elecciones ocurrió el nombramiento de presidente de este alto Cuerpo, y para nadie es un secreto el disgusto que produjo en la parte más importante del partido moderado.
Luego ese nombramiento quere decir que el señor duque de Valencia ha vuelto la espalda a su partido, y que es indudable que los que forman el verdadero partido moderado histórico, son los que se han separado de su señoría.
Vamos ahora a hablar de la cuestión del Perú, relativamente a la política exterior del gabinete.
Señores, en el Perú se ha seguido una política vacilante y perjudicial a los intereses de la nación, pues cuando el buen sentido aconsejaba privar a los enemigos del recurso del guano, lo que hemos hecho ha sido entregar religiosamente al Perú hasta el último real de lo producido y recaudado en las islas Chinchas, facilitando así a nuestros enemigos la adquisición de «monitores» y pertrechos de guerra para combatirnos.
¿Y cómo se ha atendido, señores, a las necesidades de la honra nacional en el Perú? Dolorosa es la respuesta. Se han enviado dos fragatas para reforzar la escuadra del general Pinzon, y han tardado doble tiempo del que invertiría cualquier buque de vapor, y se entretienen en Buenos Aires, y en Rio Janeiro, y dan bailes, y no llegan a su destino cuando era la oportunidad.
No diré yo ahora sobre quien ha de recaer la responsabilidad que de esto resulta; pero mientras el señor ministro de Marina no presente las instrucciones que dió a los comandantes de las fragatas, estoy en el caso de culpar a su señoría, y de decir que no ha habido todo el celo necesario para que el socorro llegara cuando era preciso.
Y aquí entrará de seguida a examinar el expediente sobre el suministro de víveres a esa misma escuadra del Pacifico. Dice el señor ministro de Marina a sus compañeros que el servicio es urgente, y que no puede hacerse por subasta pública, a consecuencia de lo cual el Consejo de ministros acuerda que se haga por administración.
Hasta aquí nada tengo que decir; sin embargo, quien no cumplió con su deber fue el señor ministro de Marina: ¿fizo su señoría el servicio por administración? No. No se hizo por los agentes del gobier-

no, sino que se envió un particular a Londres, para que comprara tales y cuales artículos.
La compra era principalmente de combustible para los vapores, y quiere saber el Senado a cómo salió el carbon de las minas de Gardiff adquirido en Londres. A seis duros tonelada, o cuando menos a 100 rs. y pico, siendo así que entonces era su precio a 32 rs., según resulta de la memoria sobre depósito de carbones escrita por don Lucas de Aldana, y además por otro dato, cual es el de que en Alicante, después de pagar más de cinco duros de flete, está el carbon a siete; es decir, que desde 32 ó 40 reales a lo sumo hasta ciento y tantos, hay una gran diferencia, que es la que el Estado ha pagado de más en ese servicio.
He dejado para lo último hablar de Santo Domingo.
Señores, ¿de cuanto acá es un cargo para el que adquiere una cosa buena y útil que otros la pierdan después? La unión liberal mandó un año todavía después de la anexión de Santo Domingo, sin que allí tuviera lugar el menor síntoma de sublevación; y hay más; yo aseguro y puedo probar que no ha habido durante el reinado de doña Isabel II, si se exceptúa la toma de Tetuan y la batalla de Vidi Ras un acto del gobierno, un acto que haya merecido más unánimes aplausos que la anexión de Santo Domingo. Las tres oposiciones del Congreso, dirigidas entonces por los señores González Brabo, Olózaga y Ríos Rosas, la aprobaron claramente.
Y si el cargo que se hace hoy es porque se pierde, indudablemente, señores, que el mismo podría dirigirse contra el gran Colón, que descubrió, y Cortés y Pizarro, que conquistaron, las Américas, que después España ha perdido, y el mismo podría hacerse a Felipe II y al duque de Alba que hicieron nuestro el Portugal, que luego en tiempo de Felipe IV lo perdimos. Esto no es grave, ni digno, ni propio de hombres de buena fe. Lo que la historia dice, es que el reinado de Felipe II fué grande, porque se conquistó el Portugal, y el de Felipe IV desgraciado, porque se perdió, y lo que la historia dirá mañana, es que el general O'Donnell adquirió en buena ley, y legítimamente a Santo Domingo, y que su separación se consumó bajo el gobierno del capitán general duque de Valencia; y yo prefiero el lugar que ocuparon en la historia los que adquirieron esa provincia, y no el de los que la pierden; pues en el primero hubo un elevado sentimiento de patriotismo, mientras que en el segundo no hay sino el más o menos de lo que se gaste, aunque bajo este punto de vista hay mucho que decir, porque de propósito se han exagerado las pérdidas en hombres y en dinero.
El señor presidente del Consejo de Ministros (duque de Valencia): Dice el señor Calderón Collantes que el Gobierno no representa al partido moderado. Esto, señores, es el último cargo que podía hacerse. Otros habrán variado de política y de partido; yo no los inculpo; pero a mi nadie puede censurarme por haber faltado ni un solo día al partido moderado, ni vuelto la cara a mis ideas, a pesar de las persecuciones y amarguras que he pasado.
No puedo contestar al señor Calderón Collantes respecto a todos los puntos que ha tocado. El señor Calderón Collantes ha supuesto mal, diciendo que el proyecto de abandono de esa isla se ha hecho en odio a la unión liberal.
Todo cuanto aquí se diga sobre ello es prematuro; la cuestión se halla hoy sometida al otro Cuerpo colegislador.
Ha hecho el señor Calderón Collantes un cargo al Gobierno por haber propuesto a S. M. el nombramiento del digno presidente del Senado; pero el ministerio ni se ha inclinado a la unión liberal ni ha dejado de decir claramente lo que es, manifestando que es un ministerio moderado con las doctrinas del partido moderado.
Nosotros seguiremos en nuestra marcha política bien conocida, deseando que nos ayuden todos los hombres importantes, para que el gobierno tenga la fuerza que es necesaria dentro y fuera de España, pues de otra manera no es fácil satisfacer cumplidamente a las necesidades de la patria.
El señor Presidente: Orden del día para mañana: a primera hora, reunión de secciones para el nombramiento de la comisión que ha de informar acerca del proyecto de ley que se ha leído y después continuación del debate pendiente sobre proyecto de contestación al discurso de la Corona.
Se levantó la sesión.
Lran las seis menos cuarto.
PARTES TELEGRAFICAS DE LA NACION.
PARIS 9 (por la noche).—Despreciando las órdenes terminantes contenidas en la circular del ministro Baroche, el señor obispo de Moulins ha dado personalmente, en su Iglesia Catedral, lectura de la Enciclica del Papa y de su apéndice.
Muchos obispos seguirán este ejemplo.
LIVERPOOL 9.—El correo de los Estados Unidos (periódico) desmiente la noticia que ha circulado relativamente a la anexión al territorio mejicano de la península de Yucatan y de la Colonia Inglesa de Hoonduras.
VIENA 9.—En los altos círculos, se asegura que el Emperador no tiene el pensamiento de volver a llamar en sus consejos a M. D. Aabuy al momento que las cámaras legislativas suspendan sus sesiones. La posición de M. de Schmeeling parece asegurada.
TURIN 9.—Se dice que la legación francesa no tardará en ser elevada a la categoría de Embajada.
Correspondencia particular de la agencia Peninsular.
PARIS 7.—El ilustrado redactor del periódico La Serraine financiere, M. Eugenio Forcade, ha recibido del Banco de Francia el encargo de redactar un folleto en contestación a la carta de M. Pereire.
El baron de Budberg ha fracasado por completo en su misión oficiosa para preparar una entrevista en Niza de la Emperatriz Eugenia con la Emperatriz de Rusia.
Cuestiones de etiqueta han hecho fracasar las negociaciones con gran disgusto de los Emperadores de Francia.
PARIS, 10. El Monitor, en su número de hoy, publica una breve memoria de Fould sobre la situación financiera del Imperio.
El descubrimiento ha sido en el año de 1863 inferior al de 1864 pero es muy probable que dicho descubrimiento habrá desaparecido a fin del ejercicio de 1865, por el balance de los presupuestos.
El de guerra ha sido reducido de 44 millones de francos, de esta cantidad, los 18 millones procedentes del presupuesto de 1865 han sido trasferidos al de 1866.
La reducción que ha sido posible hacer desde luego tomará mayores proporciones en un porvenir poco lejano si, como todo lo hace esperar los gastos extraordinarios de guerra y de marina disminuyen en una proporción notable. Los apuros monetarios y los otros resultados de la crisis desaparecen y la situación se presenta bajo un aspecto favorable para el desarrollo de los negocios mercantiles.
El Monitor publica también hoy un decreto

Imperial diciendo que conforme a la solicitud presentada por los comerciantes y por el Banco de Francia se establece un consejo superior compuesto de comerciantes y presidido por el Sr. Ministro de Estado, cuya misión será la de abrir un informe y redactar una memoria sobre la crisis y sobre el conjunto de los principios admitidos sobre la circulación del numerario en Francia:
GACETILLAS.
Tenebrosa clostetencia.
Pintando nuestra pobreza Ramoncito gritos daba, y el gas, que atento escuchaba apagóse con presteza como quien se horrorizaba.
Nosotros con estupor tambien sentimos las duras leyes de aquel santo horror, cuando es Ramon orador todos se quedan a oscuras.
Fábulas.—La fábula ó el apólogo es un género de composición sumamente difícil; pero su dificultad va envuelta en la sencillez de tal manera, que se disimula y oscurece a los profanos ojos, hasta el punto de mirarlo con desden. Nunca se encarece demasiado el mérito de una buena fábula: lo profundo del pensamiento filosófico que encierra, la severa lección social, la saludable máxima de moralidad pública ó privada; todo esto que es lo que forma, su esencia se engalana con tan dulces versos, con tan sencilla expresión, con tan infantil candor, a veces, que se filtra, por decirlo así, en los corazones.
Pues bien, todas las condiciones de la buena fábula que hemos enumerado, se hallan reunidas en las que encierra el precioso volumen que acaba de ver la luz pública, debidas a la bien cortada pluma de D. Antonio Campos y Carreras y que van precedidas de un prólogo del académico y distinguido publicista, D. Ramon Campoamor.
Todas las condiciones materiales de este libro, son inmejorables y respeto a las que antes citamos, podrá servir de comprobante a nuestras palabras cualquiera de ellas.
Después de dar nuestro más cordial parabien a su joven autor, insertamos la primera aunque no es la mejor de todas, va con mucho.
Hela aquí;
LA MONA CORTESANA.
Eráse una linda mona, de noble y gracioso porte, que andaba siempre una corte que admirase su persona.
Un pan la mona tenía; y este pan, don unos bollos hecho migas, a los pollos en dardes se entrena.
Los pollos, es natural, puse los dardes de comer, corrieron todos a hacer una corte celestial.
Pero ¡ay! el panse acabó y la colección de pollos trae de otro pan y otros bollos burlándose deserto.
Y fué rica de Tetuan el ver dama de tal porte pasearse al fin sin corte, y lo que es peor, sin pan.
Jarabe de quina y hierro.—El mejor de los medicamentos ferruginos para evitar los colores pálidos, dolores de estómago y fortalecer los temperamentos débiles; es sin contradicción el Jarabe de quina ferruginosa de Grimault y compañía, farmacéuticos de París. Este notable descubrimiento se presenta bajo los más respetables títulos científicos autorizados por todas las observaciones médicas hechas en los hospitales de París. El doctor Debout, redactor principal de El Boletín de Terapeutica, escribe:
El jarabe de quina ferruginosa de Grimault y compañía, farmacéuticos de París, no ejerce acción alguna en el estómago, ni ocasiona el restimulamiento, ni tampoco ninguno de esos fenómenos irritantes que obligan algunas veces a renunciar los medicamentos ferruginos. En fin, los efectos de este remedio, me parecen seguros y prontos.
La Cañina.—Ha sido admitido por la empresa del teatro de Novedades un drama en tres actos arreglado a nuestra escena por un joven escritor y que lleva por título el epigrafe de esta gaceta.
La lotería.—El sorteo que ha de tener lugar el día 18 del corriente constará de 45.000 billetes al precio de 100 reales cada uno, distribuyéndose 168.750 pesos fuertes en 2.250 premios, de los cuales los 3 mayores serán de 80.000, 10.000 y 5.000 pesos respectivamente, y de los restantes habrá 8 de 10.000, 10 de 300, 72 de 200, y 2.167 de 50.
El decano.—La «Prensa», periódico que se publica en Pekín, es el más antiguo del mundo. Aparece todas las semanas, cuenta mil años de existencia y se tira en seda.
Este periódico da a sus lectores la ventaja de no necesitar pañuelos.
Santo de hoy.—San Higinio, papa y mártir.
Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.
Visita de la corte de Marit.—Nuestra señora del Milagro en las Descalzas Reales, ó la de la Fuencisla en Santiago.
BOLSA
Cotizacion oficial de ayer.
Camblo al contado.
F. PUBLICOS.
Publicado No publi. OP. A PLAZO.
Consolidado... 00-00 45-75 d »
Diferido..... 40-50 40-90 » »
Amort. de 1.ª... 40-50 22-30 » »
Idem de 2.ª... 00-00 21-70 p »
Personal..... 22-00 21-75 » »
CAR. Y SOC.
Abril, 4.000.... 00-00 92-00 p »
Idem de 2.000... 00-00 00-00 p »
Junio, 2.000.... 00-00 00-00 p »
Agosto, 2.000... 00-00 91-00 p »
Julio, 2.000.... 00-00 91-00 p »
Ob. p.ª, julio... 00-00 00-00 p »
Provinciales de Madrid 8 p.ª... 00-00 00-00 » »
Canal de Isab. del 11, 8 p.ª... 00-00 107-0 p »
Obli. del Est.º... 78-00 78-50 p »
Banco de Esp.º... 00-00 00-00 d »
S. Mer. e Ind.º... 00-00 00-00 » »
C. de Castilla... 00-00 00-00 » »
CAMBIOS. | Londres, a 90 dias fech. 48-60
| Paris, a 8 dias vista..... 5-00
ESPECTACULOS.
Teatro del Circo.—Hoy a las ocho y media de la noche.—Las hijas de Eva.
Teatro de la Zarzuela. Hoy a las ocho y media de la noche.—An y toros.
Teatro del Principe.—Hoy a las ocho y media de la noche.—Mari Hernandez la Gallega.
Por todo lo no firmado, el Secretario de la Redaccion
AGUSTO ANGUIA.
EDITOR RESPONSABLE, D. FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
MADRID.—1865.
Imp. de LA NACION, a cargo de Juan S. Rodriguez Greda, 24.

CORTES.

SENADO.
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.
Sesion del dia 10 de Enero de 1865.
Abierta a las dos y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

LA PUBLICIDAD.

PARA LOS ANUNCIOS
ESPAÑOLES,
DIRIGIRSE
al Director de *La Publicidad*,
Fuencarral, 12, 5.
MADRID.

PARA LOS ANUNCIOS
ESTRANJEROS,
DIRIGIRSE
á D. Francisco M. Chávarri,
22, rue de l'Echiquier.
PARIS.

EMPRESA DE

ANUNCIOS

PARA LOS PERIÓDICOS

Iberia (edición grande.)
Iberia (edición chica)

Contemporáneo.
Democracia.

Nacion.
Reino.

Esta empresa, además de la publicación de los anuncios, se encarga también de la venta de toda clase de libros, á condición de anunciarlos gratis en los periódicos que arriba se citan, sin mas retribucion que el tanto por ciento que es costumbre señalar á los espededores.—Igualmente se reciben trabajos de imprenta, como carteles, prospectos é impresiones de todas clases, para lo cual contamos con un establecimiento tipográfico bien surtido, que no dejará nada que desear á cuantos nos honren con su confianza.—Los precios que se han establecido en todos los servicios que tenemos el gusto de ofrecer, son en extremo arreglados, por ser en competencia con los mas bajos que hasta hoy se conocen.

DENTICION DE LOS NIÑOS.

El jarabe del doctor Delabarre, caballero de la Legion de Honor, médico del Hospital de los Orfelinos de Paris, premiado con una medalla de oro, es el único que ayuda la salida de los dientes á los niños y evita las convulsiones y demás accidentes que generalmente son su causa. Lo recomendamos muy particularmente á todas las madres de familia.
Depósito, Madrid, Sres. Borrrell hermanos, Simon. Para pedido y depósito, Chávarri, Infantas, 12, representante general del doctor Delabarre.

GRAN BAZAR

ROPAS HECHAS,

Á PRECIO DE FÁBRICA.

PRECIADOS 21 y 23.

GRAN SURTIDO DE INVIERNO.—ULTIMA NOVEDAD. PRECIOS FIJOS

Pantalones pates, á 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 140.
Chalecos de todas clases, á 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 60, 70, 80, 90.
Chaquetas, á 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140.
Americanas, á 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160.
Craquets, á 105, 110, 120, 140, 160, 180, 200 hasta 300.
Chaquets á la inglesa, á 100, 120, 140, 160, 180, 200 hasta 360.
Galanes, á 160, 200, 220, 240, 360, 380, hasta 400.
Crisetas, á 120, 140, 160, 180, 200, 220 hasta 360.
Sacos ó pardessus, á 100, 120, 140, 160, 180, 200, 240, 280, 320, 360 hasta 600.
Carricks, milores, emperadores, abrigos de todas clases y precios.
Cepas, á 240, 280, 300, 360, 400, 440 hasta 700.
Batas tartan, desde 100 rs. hasta 400.
Trajes completos, desde 140 hasta 700.

GRAN SURTIDO DE PRENDAS NEGRAS.

Trajes completos para niños.

El Ancora Territorial y Mercantil.

Los señores imponentes en esta Sociedad se servirán pasar cuando gusten á la oficina central situada en la calle de la Luna, núm. 6, principal, para cobrar los intereses que les han correspondido en el mes de diciembre de este año.
Madrid 1.º de enero de 1865.—El director general, Rafael Tamarit de Plaza.

LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA.

EXÁMEN DE LOS FUNDAMENTOS Y CARÁCTER

DE LA REVOLUCION MODERNA

POR

PABLO NOUGUÉS.

PROSPECTO.

El libro que ofrezco al público no es sino la exposicion de mis ideas acerca de ese gran movimiento intelectual é histórico, que se llama la revolucion moderna.

Seguro de que han de valerme rudos ataques de amigos y de adversarios, porque la revolucion, que es á la vez un hecho y una idea, levanta á un tiempo mismo contra sí todos los intereses egoistas y todas las preocupaciones humanas, las someto, no obstante, á un buen grado, al juicio de mis conciudadanos, porque las muchas desventuras y las muchas tiranías restantes solo pueden combatirse con la franqueza y solo pueden concluir con la revolucion.

Entiendo por revolucion la reforma universal y completa de todas las condiciones á que obedecen la vida de los hombres y el gobierno de los pueblos.

No soy de los que se preocupan de vanas palabras y se amedrentan de vanas teorías. Acepto todas las denominaciones y doy por buenas todas las teorías, con tal que conduzcan á la ruina de todos los despotismos y á la consagracion de todos los derechos.

Contra todas las teorías, por respetables que parezcan, contra todas las palabras, por bellas que sean, me pronuncio desde ahora como legitimo ó respeten una sola de las iniquidades consagradas por el tiempo y sobre todo la horrible que hace del capital el eterno verdugo del trabajo, del hombre el eterno siervo del oro.

Por lo dicho se comprenderá facilmente el objeto de este libro, que no es otro sino el de armonizar bajo una fórmula comun la nocion de la libertad y la nocion del socialismo; y se explicará tambien la causa que me ha movido á escribirlo y publicarlo, que no es otra sino la alarma producida recientemente al solo anuncio de aquel vocablo latido.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Esta obra formará un volumen que se repartirá por cuadernos de á cien páginas, poco más ó menos, de letra clara y excelente papel.

Este volumen constituirá un tomo en 8.º prolongado de 400 páginas próximamente: el primer cuaderno se repartirá el 1.º de febrero próximo y en el mismo día de cada mes todos los restantes.

Cada reparto ó cuaderno costará á los suscritores, tanto de Madrid como de provincias cuatro reales; extranjero y Ultramar diez reales, franco de porte. Los que remitan el importe total del tomo antes del 1.º de febrero disfrutará de un 25 por 100 de rebaja: es decir, que lo obtendrán por doce reales, que remitirán en letras de fácil cobro.

No se servirá suscripcion alguna sin haber hecho antes la remesa del importe. Las suscripciones, correspondencia y reclamaciones se harán al Director de la empresa de anuncios LA PUBLICIDAD, calle del Barco, núm. 20.—Madrid.

CURSO COMPLETO

de caligrafía general, ó nuevo sistema de enseñanza del arte de escribir, dedicado á S. A. R. el Serap. Sr. Príncipe de Asturias, para cuya instruccion caligráfica ha sido escrito especialmente.

Método superior á cuantos se han publicado hasta ahora, que encierra elementos de bilingüismo por D. Antonio Castilla Bonavides.

Se suscribe en casa del autor, calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, cuarto tercero izquierda, en la magisteria de D. Meliton Monedero, calle Mayor, núm. 34; Madrid, y en las principales librerías, donde están de manifiesto las dos primeras entregas.

LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL

DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Delegado del Gobierno: Excmo. Sr. Cayetano Bonafós.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. conde de Yumury.	Excmo. señor don Andrés de Arango.
Excmo. señor duque de Veragua.	Señor don Antonio Baquer de Reimosa.
Señor don Leon García Villarsal.	
Excmo. señor don Alejandro Oliván.	Excmo. señor conde de Ripalda.
Ilmo. señor don Miguel Tenorio.	Ilmo. señor don José Gopazo Villanova.
Ilmo. señor don Pedro Felipe Molán.	Señor don Francisco Coello y Quesada.
Señor don Mariano Corderosa.	

DIRECTOR GENERAL: D. JOSÉ CORT Y CLAU.

Situación de la Compañía en 1.º de Octubre 1864:

Pólizas: 14,787.—Capital: 74.760,537 reales.

LA NACIONAL abraza todas las combinaciones del seguro de supervivencia, y en ella puede hacerse la sujecion de modo que en ningún caso se pierda el capital impuesto ni los correspondientes beneficios.

Una FIANZA CONSIGNADA EN LAS ARCAS DEL ESTADO, y cuyas cartas de pago están depositadas en el Gobierno civil de la provincia, garantiza la administracion de la Compañía.

Los fondos de la Compañía se invierten en títulos del Estado, que devengan intereses, y se depositan en el Banco de España con intervencion del Delegado del Gobierno y del Consejo de Administracion.

La Compañía se abstiene á toda empresa ó especulacion peligrosa, y los títulos en que se invierten los fondos impuestos en ella no corren ni el mas remoto riesgo, como que están garantizados por el gobierno, es decir, por toda la nacion.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion en donde no haya representante de la Compañía, bastará que expresen su deseo en carta al director general de *La Nacional*, Madrid, el cual proveerá, sin pérdida de tiempo, á los medios de realizar la suscripcion.

Direccion general: Madrid, calle del Prado, 19.

POLVOS para reemplazar EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO.

Es imposible desconocer los benéficos efectos del aceite de hígado de bacalao, pero estos efectos son coartados muy a menudo por la imposibilidad ó repugnancia que causa el tomarlo.

Un glorioso descubrimiento del doctor Le Thiere, de Paris, objeto hoy de la admiracion general, ha obviado á todos estos inconvenientes.

El polvo de aceite de hígado de bacalao es mucho mas eficaz aun que el mismo aceite, y no tiene el menor vestigio de repugnancia.

Un sin número de certificados de los más eminentes médicos de Paris, podemos citar en apoyo de nuestras aserciones. (Exigirlos en los depósitos de nuestro producto.) Copiamos, sin embargo, un extracto del Dr. Love:

«Hace mas de un año que empleo el polvo de hígado de bacalao del Dr. Le Thieres en todos los casos en que se empleaba el aceite: obtengo los mismos ó mejores resultados, con la ventaja de que no causa el menor disgusto, ni á personas mayores, ni á niños, que tienen siempre una repugnancia invencible al aceite de hígado de bacalao.—Paris 26 de octubre de 1863.—Fréd. L. ve. D. M.—9 rue d'Aumale.»

En Paris, para los pedidos directos, dirigirse á Mr. Wapton, 68, rue Richelieu.

En Madrid á F. M. Chávarri, 12, Infantas.—Instrucciones, prospectos y venta al por menor, Somolinos, Infantas, 26; Quesada, Arco de Santa María, 27; Borrrell hermanos Puerta del Sol; Saez Montoya, Príncipe, 18; Escolar, plaza del Angel.

CONFERENCIAS PEDAGOGICAS,

CURSO DE PEDAGOGIA AMPLIADA.

EN VENTA EL PRIMER TOMO.

Llamamos la atencion del público hacia esta obra de educacion, que conceptuamos absolutamente indispensable á los cursantes de 4.º año y aun al magisterio toda y á los padres de familia que se interesen en la mejor educacion de sus hijos.

Constan las Conferencias de tres tomos en 8.º del pliego comun, que relativa y próximamente contendrán 260, 350, 450 páginas de texto, una tercera parte más que el anunciado en el prospecto y costarán 11, 15, 30 43 50 respectivamente, ó sea 40 rs. la obra.

Sin embargo, en gracia á la favorable acogida que ha merecido del público, aun cuando cerrada la suscripcion, se espedirá, para los que hagan el pedido antes de impreso el segundo tomo, próximo á entrar en prensa, á razon de 35 rs. precio dado en aquel, y uno más por servirse hoy encuadernada, esto es, 34, ó sea 9, 13, 30 11, 50 tomo.

Impreso ya y remitido el tomo primero á los señores suscritores, queda de venta en la empresa de anuncios *La Publicidad*, Barco, 20, principal, Madrid, á cuyo director se dirigirán los pedidos acompañando su importe en sellos ó letra de fácil cobro, el cual quedará encargado de anunciar la impresion y venta del segundo y tercero.

INTERESANTE. Al recibir el tomo primero es condicion indispensable remitir el importe del segundo, si se desea continuar con el derecho á adquirir la obra al precio de 34 reales.